

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Erley Carmelo Riveros Pardo
Demandado: Stefany Vela Vera
Radicación No. 2021-00044-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevara por el demandante, Erley Carmelo Riveros Pardo, donde manifiesta que es su deseo retirar la demanda citada en referencia, además indica que la medida de embargo decretada no fue materializada, pues no retiro el oficio del despacho.

Revisada el expediente, se advierte que mediante proveído de 13 de julio de 2021 se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 152-75919 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, elaborándose el oficio No. 0396 de 23 de julio de 2021 con destino a dicha entidad para que se inscribiera el embargo decretado, comunicación que no fue retirada por el demandante.

En ese orden, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado y, que la medida de embargo no fue materializada, se accederá al retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Código General del Proceso, como consecuencia de lo anterior levántese la medida cautelar decretada. Por secretaría, déjese las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0071. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **26-NOVIEMBRE-2021**a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria